



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

### Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Comercio Exterior
Fecha de la solicitud: 24 de agosto de 2020	Persona responsable: Viceministra de Comercio Exterior. Laura Valdivieso Jiménez

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

### Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: **(Marque X, según el caso)**

Decreto: Por el cual se adiciona el Capítulo 17 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, que reglamenta el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1816 de 2016, y se adoptan otras disposiciones.

Resolución:

#### 1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

**Nota:** Precisar una sola finalidad

En desarrollo del parágrafo 2, artículo 3 de la Ley 1816 de 2016, se ofrece a los Departamentos, a través de SIANCO, una herramienta para hacer la trazabilidad de la información relacionada con la producción, comercialización, importación, introducción y transformación del alcohol potable y no potable, con el objeto de prevenir la elaboración de licor adulterado. Así mismo, se establecen los parámetros para la desnaturalización del alcohol potable no destinado al consumo humano.

#### 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

En atención a las preocupaciones manifestadas por las industrias licoreras de los Departamentos y el sector privado, relacionadas con la elaboración de licor adulterado a partir del alcohol potable y no potable, el Gobierno nacional reglamenta el parágrafo 2, artículo 3 de la Ley 1816 de 2016, con el objeto de crear un procedimiento para el registro único de los productores, importadores, comercializadores o distribuidores y transformadores de alcohol potable y no potable

#### 3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí  (pase a la pregunta 4)

No  (pase a la pregunta 6)

#### 4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Este decreto reglamenta lo establecido por el parágrafo 2, artículo 3 de la Ley 1816 de 2016, el cual fue modificado por el artículo 27 del Decreto 2106 de 2019

#### 5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica (X), sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma:  
Fecha de expedición:  
Vigencia:

5.2. Modifica.

Norma:  
Fecha de expedición:  
Vigencia:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

5.3. Sustituye

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

5.4. Es nuevo: X

**6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución**

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

Parágrafo 2, artículo 3 de la Ley 1816 de 2016

## Definiciones Previas

**7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?**

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Ofrece a los Departamentos una herramienta para hacer la trazabilidad de la información relacionada con la producción, comercialización, importación, introducción y transformación del alcohol potable y no potable, con el objeto de prevenir la elaboración de licor adulterado.

**8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?**

A los Departamentos, productores, comercializadores, importadores, introductores y transformadores del alcohol potable y no potable

**9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?**

### 9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

En virtud de la función reglamentaria prevista en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa reglamentar el parágrafo 2, artículo 3 de la Ley 1816 de 2016

### 9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

#### 9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Se expide por el presidente de la República en uso de las facultades que establecidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

#### 9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

Parágrafo 2, artículo 3 de la Ley 1816 de 2016

#### 9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>No se modifica la situación jurídica de ninguna persona, así como tampoco se modifica la vigencia o se deroga disposición alguna</p> <p><b>9.2.4. Reserva de ley:</b> Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>El proyecto cumple con la primacía del precepto constitucional, particularmente el establecido en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política.</p> <p><b>9.2.5. Eficacia o efectividad:</b> El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>En virtud de la función reglamentaria prevista en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa reglamentar el parágrafo 2, artículo 3 de la Ley 1816 de 2016</p>
<p><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b></p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>En tanto la propuesta tiene como objeto ofrece a los Departamentos una herramienta para hacer la trazabilidad de la información relacionada con la producción, comercialización, importación, introducción y transformación del alcohol potable y no potable, con el objeto de prevenir la elaboración de licor adulterado, no genera ninguna erogación al Estado colombiano para su implementación.</p>
<p><b>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</b></p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El decreto no genera un impacto presupuestal</p>
<p><b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL</b></p>	<p>No genera impacto ambiental.</p>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

### PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

#### MAURICIO ANDRÉS SALCEDO MALADONADO

Jefe Oficina de Asuntos Legales  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Elaboró: Ximena Pantoja/Carlos Rojas

Revisó: Mauricio Salcedo

Aprobó: Mauricio Salcedo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

